

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo. En Fuentes de Andalucía a 29 de octubre de 2021.—El Alcalde, Francisco Javier Martínez Galán.

6W-9250

GINES

Según acta de fecha 16 de octubre de 2021 se publican los resultados del proceso de selección para cubrir tres plazas vacantes de Oficial de 1.ª de Parques y Jardines, en régimen de personal laboral, promoción interna, mediante sistema de concurso-oposición.

Lo que se hace público para general conocimiento.

«Habiéndose realizado la fase de oposición del proceso de selección para cubrir tres plazas vacantes de Oficial de 1.ª de Parque y Jardines, en régimen de personal laboral, por promoción interna, mediante sistema de concurso-oposición el día 16 de octubre de 2021 en la Casa de la Juventud, sito en la calle Fray Ramón de Gines, siendo los aspirantes:

1. J. A. M. P, con DNI núm. XXXX186G.
2. R. F. M., con DNI núm. XXXX3997V.
3. J. G. P. con DNI núm. XXXX149F.

Vista el acta del Tribunal constituido al efecto de fecha 19 de octubre de 2021 en el que se pone de manifiesto que tras la corrección de los ejercicios que forman parte de la fase de oposición, los aspirantes han superado dicha fase, ofreciendo el siguiente resultado:

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Primer ejercicio</i>	<i>Segundo ejercicio</i>	<i>Total</i>
R. F. M.	10	10	20
J. G. P.	10	10	20
J. A. M. P.	9,80	10	19,80

De conformidad con lo establecido en las Bases Regulatoras, los/las aspirantes que han superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la lista de aprobados de dicha fase para presentar los méritos a valorar en la fase de concurso. Los méritos se alegarán en el modelo normalizado establecido al efecto por el Ayuntamiento, que corresponde al Anexo II de las bases.

Contra la resolución adoptada por el Tribunal calificador, que no agota la vía administrativa, cabrá interponer recurso de alzada, ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Gines, en el plazo de un mes desde la fecha de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.»

En Gines a 29 de octubre de 2021.—El Alcalde, Romualdo Garrido Sánchez.

15W-9260

LEBRIJA

Don José Benito Barroso Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad, en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto con esta fecha dictar el siguiente decreto:

Convocatoria de subvenciones destinadas a paliar el impacto social y económico derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Habiendo sido aprobadas definitivamente las Bases Regulatoras de las ayudas del Ayuntamiento de Lebrija destinadas a paliar el impacto social y económico derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 192 de 20 de agosto de 2021, resuelvo:

Primero.— Convocatoria y limitaciones presupuestarias.

1. Convocar la línea de ayudas destinadas a autónomos y pequeños empresarios que se vieron afectados por la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo por el que se declara el Estado de Alarma y cuyas bases específicas se desarrollan en el Anexo I de las Bases Regulatoras de las ayudas del Ayuntamiento de Lebrija destinadas a paliar el impacto social y económico derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

2. La concesión de las ayudas estará limitada por las disponibilidades presupuestarias con cargo a la partida presupuestaria 07.431.47903.

3. En función del carácter no competitivo determinado por las bases reguladoras, la concesión de las ayudas se realizará por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos. Las solicitudes sobre las que no hubiera recaído concesión de la ayuda formarán una lista de reserva, por orden de presentación, para ser atendidas en caso de desestimiento, revocación o incorporación de nuevos créditos presupuestarios.

Segundo.— Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras de las ayudas del Ayuntamiento de Lebrija destinadas a paliar el impacto social y económico derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Tercero.— Finalidad y beneficiarios.

1. La finalidad de esta línea de ayudas es la de proteger y ayudar al tejido productivo constituido por las pequeñas empresas formadas por autónomos subvencionando los gastos estructurales de funcionamiento de la actividad que han seguido soportando pese a la de reducción de ingresos durante el periodo de cierre dictado por el Estado de Alarma, así como a consecuencia de las limitaciones de circulación posteriormente impuestas.

2. Podrán ser beneficiarios de esta línea de ayudas los empresarios y empresarias individuales autónomos, válidamente constituidos y que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2.1 del Anexo I de las bases reguladoras.

Cuarto.— Intensidad de las subvenciones.

1. EL importe de la subvención consistirá en una ayuda de 400 € a tanto alzado para todas aquellas personas solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 2 del Anexo I de las bases reguladoras, y se encuentre entre las actividades recogidas en el Anexo III.

2. Los solicitantes cuya actividad esté incluida también en el Anexo IV, podrán tener una ayuda complementaria de otros 400 €. Quinto.— Solicitudes y plazo de presentación.

1. La solicitud deberá presentarse, preferentemente, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Lebrija en la dirección sede.lebrija.es. Aquellas personas que, por motivos técnicos o de otra índole, no puedan realizar la solicitud telemáticamente podrán hacerlo presencialmente en la Oficina de Fomento Económico solicitando cita previa a través de la página web municipal www.lebrija.es/es/ayuntamiento/cita-previa/ o llamando al teléfono 955974737.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia del extracto de la presente convocatoria.

3. La utilización del formulario incorporado a la presente resolución, comprensivo del Anexo V de las bases reguladoras, tendrá carácter obligatorio. Dicho formulario podrá obtenerse en la sede electrónica del Ayuntamiento en la dirección sede.lebrija.es o en la Oficina de Fomento Económico.

Sexto.— Instrucción y resolución del procedimiento.

1. Las solicitudes se resolverán por la persona titular de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Lebrija, correspondiendo al Comité Técnico de Valoración el análisis de las solicitudes y la emisión de la propuesta de resolución, todo ello de conformidad con los artículos 6 y 7 de las bases generales.

2. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo.— Plazo para resolver.

El plazo máximo de resolución será de cuatro meses desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución definitiva, la solicitud podrá entenderse desestimada.

Octavo.— Notificaciones.

Las notificaciones que hayan de practicarse se realizarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento, en la dirección <https://sede.lebrija.es/tablon-1.0/do/entradaPublica?ine=41053>.

Noveno.— Efectos.

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En Lebrija a 27 de octubre de 2021.—El Alcalde-Presidente, José Benito Barroso Sánchez.

8W-9334

LORA DEL RÍO

Don Antonio Miguel Enamorado Aguilar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Aprobación definitiva del acuerdo del Pleno de 27 de septiembre de 2021, acordó la aprobación inicial de modificación de crédito número 94/2021, que según se propone en el expediente, se realiza con el siguiente detalle:

Suplementos en aplicaciones de gastos

Aplicación			G.F.A	Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Orgánica	Programas	Económica					
11	241	14101		Gastos de personal iniciativa de cooperación local (Emple@)	65.000,00	35.000,00	100.000,00
14	2311	14102		Programa emergencia social Diputación	30.000,00	180.000,00	210.000,00
17	151	61902		Mejora de la accesibilidad en el municipio	5.000,00	180.000,00	185.000,00
23	341	60900	18100002	Terminación piscina cubierta	0,00	58.000,00	58.000,00
17	151	61901		Proyectos obras PFOEA	300.000,00	45.000,00	345.000,00
Total					400.000,00	498.000,00	898.000,00

Alta en concepto de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	000	Remanente de tesorería para gastos generales	498.000,00
Total				498.000,00

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de este Ayuntamiento sobre la modificación de crédito número 94/2021 del Excmo. Ayuntamiento de Lora del Río.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Lora del Río a 29 de octubre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Antonio Miguel Enamorado Aguilar.

15W-9262